

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-01-27-02-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0090-M de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *Saludos cordiales. En atención al Memorando UG-FCA-ISAC-2024-0021-M, suscrito por el Ing. Fernando Proaño Sánchez, Director e la Carrera Ingeniería en Sistemas Administrativos Computarizados - Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Me dirijo a usted con el fin de que por su intermedio se solicite a los miembros del Consejo de Facultad la aprobación de la solicitud de la docente Econ. Luz Elvira Vásquez Luna. Ph.D en donde indica lo siguiente: "Estimado Director de Carrera, un cordial saludo, según lo conversado y coordinado con usted previamente, respecto al caso del alumno Jorge Luis Marcillo Haro del paralelo 2-2 de Gestión de la Información Gerencial del Ciclo II 2023-2024, en la asignatura de Contabilidad General, solicito muy comedidamente se realice la gestión pertinente ante el Consejo de Facultad, para la apertura del sistema que permita registrar la asistencia en la fecha correspondiente y la nota de recuperación de 10(diez)del estudiante en mención, con el fin de amparar los derechos que le asisten y pueda continuar en su proceso de formación profesional. Agradeciendo de antemano por su amable atención, me suscribo" En base a lo antes expuesto la docente solicita rectificación de asistencia(2do parcial) y asentamiento de nota de recuperación del estudiante Jorge Luis Marcillo Haro en la materia de Contabilidad General del curso 2-2 de Gestión de la Información Gerencial del ciclo CII 2023-2024, debido a un error involuntario no asentó la asistencia y en consecuencia no se le pudo asentar nota de recuperación. A continuación se detalla la situación actual y situación a cambiar en la asistencia del estudiante en mención: Situación actual Situación a cambiar EstudianteCedula Fecha del cambio de asistencia % porcentaje que tiene actual % de asistencia a cambiar Materia Paralelo NOTA DE RECUPERACIÓN Asistencia del 2do parcial no registrada y nota de recuperación no registrada Registrar asistencia 2do parcial y nota de recuperación Jorge Luis Marcillo Haro 0922598842*

12/1/202469 70 Contabilidad General 2-GIG-S-VE-2-210(diez) Se adjunta evidencia del examen de recuperación moodle y el video. Link al video del examen de recuperación: https://ugye-my.sharepoint.com/:v/g/person/fernando_proanosa_ug_edu_ec/EV3Uul7M25JlsjYs5GU8-_oBKDFi7magWFxEu5rZIGYUmw?e=qF8J8g. (...) Cabe indicar que se deja insubsistente el Memorando Nro. UG-FCA-ISAC-2024-0020-M Esperando que la presente tenga favorable acogida quedo de usted. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y se solicita muy encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la

Dirección de la Carrera Ingeniería en Sistemas Administrativos Computarizados - Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial de la Facultad, referente a Solicitud de docente sobre rectificación de asistencia(2do parcial) y asentamiento de nota de recuperación estudiante Jorge L Marcillo Haro en Contabilidad General del curso 2-2 del ciclo CII 2023-2024, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, indica en su "Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días..."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 27 de febrero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 09, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2024 de fecha 23 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de apertura del sistema SIUG, para el registro de asistencias del día 12 de enero del 2024 correspondientes al 2do parcial y el asentamiento de la nota de recuperación (10) del estudiante Jorge Luis Marcillo Haro carrera Gestión de la Información Gerencial, materia Contabilidad General del paralelo 2-GIG-S-VE-2-2 periodo 2023-2024 CII docente Econ. Luz Elvira Vásquez Luna. Ph.D.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0090-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, la Dirección de Carrera, a la docente Econ. Luz Elvira Vásquez Luna. Ph.D. y al estudiante Jorge Luis Marcillo Haro para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2024, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL